Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

Contraloría del Estado
09 AGO 2019
DESPACHO
RECIBIDO

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

C17365

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
19 AUG -7 12:26
c/Anexo.

OFICIO No. DGP/2686/19

Guadalajara, Jalisco, 29 de julio de 2019

Ing. Gustavo Quezada Esparza
Director General del Instituto Jalisciense
de Ciencias Forenses (IJCF)
Batalla de Zacatecas No. 2395,
C.P. 45580, Tlaquepaque Jalisco.

Mtro. Manuel Ramírez Ramírez
Encargado del Despacho de los Asuntos y
Resoluciones de Contraloría

En atención con su oficio: **IJCF/DG/03801/2018** de fecha 15 de octubre de 2018 con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de **06 (seis) observaciones** determinadas respecto de la auditoría practicada al **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF),** a su digno cargo por el periodo **del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio: **DGP/3933/2018** de fecha 18 de septiembre del 2018; una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento.	1.1., 1.2., 2.1., 2.2., 2.3., 2.4	1.1., 1.2., 2.1., 2.3	2.2., 2.4
Total	**06**	**04**	**02**

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA;** por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y articulo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. Para efecto de lo anterior el resultado del seguimiento de la auditoria en comento se considera que contiene los datos suficientes para la emisión del Dictamen de Presunta Responsabilidad.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO
06 AGO. 2019
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/MAGA/RBAM

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

Av. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 366816 33, 15439470